

DECRETO NÚMERO 065 07 de Junio de 2018

Por medio del cual, se autorizan unos cierres viales con la finalidad de llevar a cabo cabalgata regional norte en el municipio de Donmatías – Antioquia.

La Alcaldesa del Municipio de Donmatías – Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Leyes 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 24, lo siguiente: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*. Subrayas nuestras.
2. Que los Alcaldes Municipales son las máximas autoridades administrativas, policiales y de tránsito dentro de su jurisdicción, por lo tanto, siendo competente para regular la movilidad del municipio de Donmatías la Alcaldesa Municipal, Dra. Yudy Marcela Peña Correa.
3. Que el día 09 de junio de 2018, se llevará a cabo en el municipio de Donmatías la cabalgata regional norte, evento que es auspiciado por la Gobernación de Antioquia y la Cadena Equina de Antioquia.
4. Que la actual Administración Municipal, 2016-2019, **Donmatías somos todos**, tiene como finalidad promover los buenos comportamientos y hábitos que conlleven a la materialización de ideales éticos dentro de la sociedad, por lo tanto, promoverá en la comunidad aquellos eventos deportivos, culturales, religiosos, entre otros, que contribuyan a afianzar los fines esenciales del Estado Colombiano.
5. Que con la finalidad de llevar a feliz término el evento programado, la Alcaldía prohibirá la circulación de todo tipo de vehículos el día 09 de junio de 2018, entre las 7 a.m. y 12 p.m., sobre la carrera 30 vía que conduce hacia el barrio el placer y vías aledañas a la Lavandería Prointex, es decir, carreras 30 y 31 con calles 36 y 37.
6. Que el Código Nacional de Tránsito en su artículo 119, faculta a las autoridades de tránsito para restringir la movilidad de vehículos en las vías de su jurisdicción. Así mismo, Ley 1383 de 2010, en su artículo 21, Literal C, Numeral C.14, establece la sanción que acarrea el irrespetar la orden contenida en el presente Decreto, siendo esta una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes más la inmovilización del vehículo.

7. Consecuente con lo anterior, la Alcaldesa del Municipio de Donmatías, ordenará al comandante de Policía Nacional con sede en el municipio de Donmatías y a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, para que ejerzan control vial a fin de hacer efectiva la restricción contenida en este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa de Donmatías,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos el día 09 de junio de 2018, entre las 7 a.m. y 12 p.m., sobre la carrera 30 vía que conduce hacia el barrio el placer y vías aledañas a la Lavandería Prointex, es decir, carreras 30 y 31 con calles 36 y 37, según las razones expuestas en la parte motiva de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quien no acate la orden impartida en este acto administrativo, incurrirá en violación del artículo 21, Literal C, Numeral C.14, de la Ley 1383 de 2010, debiendo pagar una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes a favor de la secretaría de hacienda del municipio de Donmatías. Además el vehículo será inmovilizado.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al comandante de Policía Nacional con sede en el municipio de Donmatías y a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, para que ejerzan control vial a fin de hacer efectiva la restricción de circulación de motocicletas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Donmatías a los siete (07) días del mes de junio de 2018.

(Original firmado)

YUDY MARCELA PEÑA CORREA
Alcaldesa